



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La jurisdicción del Municipio de Catriel, sumado a los parajes de Peñas Blancas y Valle Verde configuran una extensa área geográfica del Noroeste provincial habitada por más 45.000 rionegrinas y rionegrinos.

Su lejanía respecto de los centros urbanos y su particularidad como zona limítrofe con la Provincia de la Pampa la transforma en una de los sectores más postergados de nuestra provincia.

Resultando a la fecha insuficientes innumerables servicios elementales que el Estado rionegrino debiera garantizar, entre ellos se destaca la Seguridad.

La vasta zona a cubrir por la Policía de Río Negro se vuelve inabarcable producto de la falta de personal y equipamiento.

Son innumerables los delitos contra la propiedad que suceden cotidianamente, muchos de ellos ocultos en la estadísticas oficiales producto de la reticencia ciudadana a efectuar las actuaciones pertinentes, por considerarlas inservibles.

En los últimos días la ciudad de Catriel ha contado con un solo móvil para cubrir todo el casco urbano y la zona rural. Idéntica situación se vive en Peñas Blancas y Valle Verde.

Publicaciones periodísticas retratan la lamentable y vergonzosa situación: "En el mes que termina, los ladrones estuvieron muy activos, y ya no roban sólo en los barrios donde se cree que la policía podría tardar un poco más en llegar. Se animan a hacerlo a mano armada, en pleno centro y ante las cámaras de vigilancia (que rara vez vigilan), ya no les importa si los locales cuentan con alarma, cámaras o rejas. Saben que no hay móviles ni personal."

Quienes deben garantizar el servicio de seguridad habitualmente terminan resultando gestores de rifas, colaboraciones, donaciones o buscando comerciantes dispuestos a tolerar los injustificados plazos de pago para las reparaciones de los vehículos.

A la fecha, la Unidad Novena con asiento en Catriel tiene disponible un solo vehículo. Teniendo cuatro vehículos fuera de servicio por falta de reparación. Alguno de ellos desde hace al menos 4 o 5 meses.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Sistema de Monitoreo instalado ha mostrado falencias importantes, incluso resultando insuficientes para evitar los delitos en pleno centro y en horarios comerciales.

La situación en cuanto al personal resulta insuficiente, con una dotación efectiva de agentes inferior a la necesaria, producto de la falta de incorporación, licencias y traslados.

Es frente a este crítico panorama, que deja desprovisto del servicio de seguridad a los y las vecinas de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde, que este Proyecto busca disponer las medidas urgentes y necesarias para que el Poder Ejecutivo revierta la desesperante situación.

Por ello

Autora: Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- DECLARACION. Se declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública para las localidades de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas hasta el 31 de Diciembre de 2.022

Artículo 2°.- OBJETO. El Estado de Emergencia en Seguridad Pública declarado en la presente tiene por objetivo garantizar la seguridad e integridad de las personas y los bienes.

Artículo 3°.- LINEAMIENTOS. Todas las acciones que el Estado desarrolle en el marco de la presente se ajustan a los principios de la Seguridad Ciudadana y Democrática, orientando su quehacer a garantizar el normal desarrollo de la vida en comunidad, libre de amenazas generadas por la violencia y el delito, protegiendo los derechos humanos.

Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACION. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Artículo 5°.- FINANCIAMIENTO. Se crea el "Fondo para la Emergencia en Seguridad Pública para Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde" destinado a atender las erogaciones presupuestarias originadas por la presente. Este fondo se constituye por la asignación de recursos provenientes de las sumas devengadas a favor de la Provincia, no destinadas a los Municipios, en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras. En ningún caso se afecta los recursos destinados a Municipios y Comisiones de Fomento, debiendo integrarse exclusivamente con recursos provinciales.

La asignación presupuestaria no puede ser inferior a lo percibido por el Municipio de Catriel en concepto de regalías por aplicación del artículo 3° de la ley n° 1946.

Artículo 5°.- FACULTADES. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, lleve adelante las siguientes acciones:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1. Ejecutar un Plan de Incorporación de Móviles Policiales para la adquisición de vehículos destinados a patrulleros dependientes de las Unidades Policiales alcanzadas por la presente.
2. Ejecutar un Plan de Reparación Integral de Automóviles y Motocicletas destinado a la puesta en funcionamiento de los vehículos que se encontraran fuera de servicio por desperfectos mecánicos. En todos los casos deberá considerarse una evaluación técnica-económica respecto al costo-beneficio de las reparaciones necesarias.
3. Ejecutar un Plan Mejora del Sistema Video-Vigilancia con la adquisición e instalación tecnología de monitoreo para fortalecer la Seguridad Pública. Contemplando la incorporación de personal para el desarrollo de esta tarea particular.
4. Crear nuevas Comisarias, Subcomisarias y/o Destacamentos a los fines de robustecer el Sistema de Seguridad.
5. Diseñar e Implementar un Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana comunitaria, con participación del Municipio de Catriel y la Comisión de Fomento de Peñas Blancas y Valle Verde, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Juntas Vecinales, entre otros, garantizando el abordaje participativo, comunitario y preventivo integral de la problemática.
6. Reglamentar y ejecutar un fondo de Bienestar Policial, destinado a acompañar y asistir con soluciones habitacionales y/o otras prestaciones socio-económicas al personal policial radicado, o que acepte radicarse, en Unidades Policiales alcanzadas por la presente ley.
7. Ejecutar un Plan Integral de Infraestructura de Seguridad, tendiente a incorporar nuevos edificios, y la puesta en valor de los actuales.
8. Adquirir equipamiento destinado a los y las agentes de la fuerza de seguridad provincial que preste servicios en la zona alcanzada por la presente ley.
9. Disponer el pago de suplementos salariales que resulten críticas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la presente ley.
10. Contratar personal o afectar de forma temporal o permanente agentes de otras reparticiones de la Administración Pública Central o sus organismos descentralizados, para su afectación a tareas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

apoyo, priorizando que el personal policial se encuentre destinado a tareas específicas de seguridad.

11. Prorrogar la vigencia de la presente ley.

Artículo 6°.- COMISION DE SEGUIMIENTO. Se crea una Comisión Especial dentro de la Legislatura para el Seguimiento de la Emergencia, integrada por 2 (dos) legisladores y/o legisladoras por cada bloque.

Artículo 7°.- INFORMES. La Autoridad de Aplicación debe remitir de forma bimestral informes que den cuenta de las gestiones implementadas y rendir cuenta de la ejecución presupuestaria enmarcada en la presente ley.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias destinadas al cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- De forma.